

Toluca de Lerdo, México, seis de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dieciocho horas con veinte minutos y cero segundos del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por Jorge Ernesto Inzunza Armas, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos y cuarenta y seis segundos del día de la fecha y que se detalla en el acuse de recibido del oficio CDE/SG/030/2018, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al medio de impugnación interpuesto por **JOSÉ HÉCTOR DÍAZ ANDABLO**, en su calidad de militante del Partido Acción Nacional, en contra de **"LA OMISIÓN, por parte del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México y del comité ejecutivo nacional del partido acción nacional, para Convocar supletoriamente a asamblea municipal del municipio de valle de Chalco solidaridad, en relación a los artículos 76 inciso b, 80 párrafo 2 y 82 de los estatutos del partido acción nacional"**.

Vistos los escritos y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de ésta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio CDE/SG/030/2018/por el cual el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/47/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente, los Estrados de este Tribunal, por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que señalan las partes para los efectos que precisan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

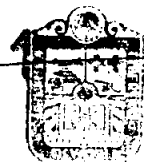
Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO